



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

HCEO/LXIV/C.T./LXXX/2020

**OCTOGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.- - - - -**

En el municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las diez horas con quince minutos del día veintiocho de septiembre del dos mil veinte, reunidos en las oficinas que ocupa la Sala de Juntas de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, ubicada en el Edificio Administrativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se encuentran presentes los ciudadanos Jorge Abraham González Illescas, Omar Maldonado Aragón y Cruz Itzel Espinosa Rojas, en su calidad de Presidente, Vocal y Secretaria Ejecutiva respectivamente, del Comité de Transparencia del sujeto obligado Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.- - - - -

En uso de la palabra, el Licenciado Jorge Abraham González Illescas, Presidente de este cuerpo colegiado, da la bienvenida a los presentes e instruye a la Secretaria Ejecutiva, la Licenciada Cruz Itzel Espinosa Rojas, para que proceda al pase de lista, después de lo cual ésta declara que existe quórum legal para llevar a cabo la Octogésima sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, y por lo tanto válidos los acuerdos que en esta se tomen, solicitando a los presentes ponerse de pie para declarar formalmente instalada la sesión de veintiocho de septiembre del dos mil veinte.- - - - -

A continuación el Licenciado Jorge Abraham González Illescas, Presidente del Comité, instruye a la Secretaria Ejecutiva para que realice la lectura del orden del día propuesto, siendo el siguiente: *1.- Pase de lista de asistencia y verificación del Quórum; 2.- Lectura y aprobación del orden del día; 3.- Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitud de folio 00949720 de CIUDADANIA CONTRA LA CORRUPCIÓN; 4.- Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitud de folio 00949920 de CIUDADANIA CONTRA LA CORRUPCIÓN; 5.- Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitud de folio 00950020 de CIUDADANIA CONTRA LA CORRUPCIÓN; 6.- Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitud de folio 00950120 de CIUDADANIA CONTRA LA CORRUPCIÓN; 7.- Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitud de folio 00988120 del C. Carlos Sepúlveda Arnault; y 8.- Clausura y levantamiento del Acta.- - - - -*

Hecho lo anterior, en uso de la palabra el Presidente de este Comité de Transparencia, Jorge Abraham González Illescas, consulta a los integrantes sobre la aprobación del



orden del día, a lo que manifiestan su conformidad y voto aprobatorio, dando paso al desahogo de cada uno de los asuntos relacionados en el mismo. - - - - -

**1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.** La Secretaria Ejecutiva comunica a los presentes que este punto del orden del día ha sido desahogado. - - - - -

**2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** La Secretaria Ejecutiva comunica a los presentes que este punto del orden del día ha sido desahogado. - -

**3.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE FOLIO 00949720 DE CIUDADANIA CONTRA LA CORRUPCIÓN.** Del oficio dirigido a la solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo, siendo competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca. - -

**4.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE FOLIO 00949920 DE CIUDADANIA CONTRA LA CORRUPCIÓN.** Del oficio dirigido al solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo, siendo competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca. - - - - -

**5.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE FOLIO 00950020 DE CIUDADANIA CONTRA LA CORRUPCIÓN.** Del oficio dirigido al solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo, conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siendo competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca. - -

**6.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE FOLIO 00950120 DE CIUDADANIA CONTRA LA CORRUPCIÓN.** Del oficio dirigido al solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo, conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siendo competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca - -

**7.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA**



**LXIV**  
**LEGISLATURA**

H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

HCEO/LXIV/C.T./LXXX/2020

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE FOLIO 00988120 DEL C. CARLOS SEPÚLVEDA ARNAULT.**

Del oficio dirigido al solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo, conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. - - - -

**CONSIDERACIONES**

a).- Por lo que hace al punto tres, correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información de folio **00949720**, por la que requiere la información relativa a *"Con fundamento en los artículos 113, fracción IV, 159, fracciones IV, V, VII y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: Informe vía reproducción digitalizada, las acciones realizadas respecto a comprobar que se ha hecho con el dinero destinado al pago de sueldos y salarios de los cinco magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, que han concluido desde el mes de marzo 2020"*, la Unidad de Transparencia informó al solicitante que resulta evidente que requiere información de un sujeto obligado distinto a este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aunado a que no es información que este Poder Legislativo genere o posea, pues si bien es cierto que la información solicitada actualiza la prevista por la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a la remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, ésta información solo se genera tratándose del personal que labora dentro de cada Sujeto Obligado, resultando materialmente imposible poseer información relacionada con el dinero destinado al pago de sueldos y salarios de los cinco Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, que han concluido desde el mes de marzo 2020; como consecuencia, la Unidad de Transparencia en aras de garantizar el derecho de acceso a la información del solicitante, orientó a que presente su solicitud ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; lo anterior en relación al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando a la solicitante a presentar su solicitud de información ante el Tribunal de Justicia



Administrativa del Estado de Oaxaca.-----

**b).**- Por lo que hace al punto cuatro, correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información de folio **00949920**, por la que requiere la información relativa a "*Con fundamento en los artículos 113, fracción IV, 159, fracciones IV, V, VII y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: Informe vía reproducción digitalizada, las gestiones realizadas para comprobar el gasto del dinero gestionado y destinado para el pago de sueldos y salarios de las cinco magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, las cuales se encuentran vacantes desde el mes de marzo 2020*", la Unidad de Transparencia informó al solicitante que resulta evidente que requiere información de un sujeto obligado distinto a este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aunado a que no es información que este Poder Legislativo genere o posea, pues si bien es cierto que la información solicitada actualiza la prevista por la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a la remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, ésta información solo se genera tratándose del personal que labora dentro de cada Sujeto Obligado, resultando materialmente imposible poseer información relacionada con el dinero gestionado y destinado para el pago de sueldos y salarios de las cinco magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, las cuales se encuentran vacantes desde el mes de marzo 2020; como consecuencia, la Unidad de Transparencia en aras de garantizar el derecho de acceso a la información del solicitante, orientó a que presente su solicitud ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; lo anterior en relación al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando a la solicitante a presentar su solicitud de información ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.-----

**c).**- Por lo que hace al punto cinco, correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información de folio **00950020**, por la que requiere la información relativa a "*Con fundamento en los artículos 113, fracción IV, 159, fracciones IV, V,*



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

HCEO/LXIV/C.T./LXXX/2020

VII y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: Informe vía reproducción digitalizada, las gestiones realizadas derivadas de investigaciones por presuntos hechos de corrupción originadas en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca”, la Unidad de Transparencia informó al solicitante que esta solicitud versa sobre información que resulta ser de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, pues dicha información no es generada, entregada ni poseída por este sujeto obligado, como consecuencia, la Unidad de Transparencia en aras de garantizar el derecho de acceso a la información del solicitante, orientó a que presente su solicitud de información ante Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; lo anterior en relación al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando al solicitante a presentar su solicitud de información ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.-----

**d).**- Por lo que hace al punto seis, correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información de folio **00950120**, por la que requiere la información relativa a "Con fundamento en los artículos 113, fracción IV, 159, fracciones IV, V, VII y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: Informe vía reproducción digitalizada, las gestiones realizadas para comprobar el destino final del dinero supuestamente aportado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca al sector salud, con la finalidad de combatir la propagación del COVID-19, originado por el descuento del 10% de los sueldos del personal del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca”, la Unidad de Transparencia informó al solicitante que esta solicitud versa sobre información que resulta ser de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, pues dicha información no es generada, entregada ni poseída por este sujeto obligado, como consecuencia, la Unidad de Transparencia en aras de garantizar el derecho de acceso a la información del solicitante, orientó a que presente su solicitud de información ante Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; lo anterior en relación al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

HCEO/LXIV/C.T./LXXX/2020

tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando al solicitante a presentar su solicitud de información ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca. - - - **e).**- Por lo que hace al punto siete, correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información de folio **00988120**, por la que requiere la información relativa a "Se desea saber el peso y el índice de masa corporal (I.M.C.) de la Diputada Magaly López Domínguez, del Distrito XV de mayoría relativa con cabecera en Santa Cruz Xoxocotlán", la Unidad de Transparencia informó que la información solicitada no es competencia de este Sujeto Obligado, debido a que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca no es competente para pronunciarse sobre los hechos que solicita le sean informados, pues dicha información no es generada, entregada ni poseída por este sujeto obligado, porque en atención a las atribuciones que le son conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, no es facultad del Poder Legislativo emitir diagnósticos; lo anterior en relación al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. -

**ACUERDOS**

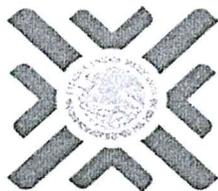
Con base en las anteriores consideraciones: - - - - -

**PRIMERO.-** Se **CONFIRMA** y **APRUEBA** la declaratoria de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información, propuesta por la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respecto a la solicitud de folio **00949720**. - - - - -

**SEGUNDO.-** Se **CONFIRMA** y **APRUEBA** la declaratoria de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información, propuesta por la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respecto a la solicitud de folio **00949920**. - - - - -

**TERCERO.-** Se **CONFIRMA** y **APRUEBA** la declaratoria de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información, propuesta por la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respecto a la solicitud de folio **00950020**. - - - - -

**CUARTO.-** Se **CONFIRMA** y **APRUEBA** la declaratoria de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información, propuesta por la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respecto a la solicitud de folio **00950120**. - - - - -



**LXIV**  
**LEGISLATURA**

H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

HCEO/LXIV/C.T./LXXX/2020

**QUINTO.-** Se **CONFIRMA** y **APRUEBA** la declaratoria de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información, propuesta por la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respecto a la solicitud de folio **00988120**.-----

**8.- CLAUSURA Y LEVANTAMIENTO DE ACTA.** No habiendo otro asunto que hacer constar, se cierra la presente acta siendo las doce horas con diez minutos del día de su inicio, dándose por concluida la presente sesión, firmando al calce y margen quienes intervinieron para la debida constancia legal.-----

-----  
**DAMOS FE.**-----

**LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

**Lic. Jorge Abraham González Illescas**  
**Presidente.**

**C.P. Omar Maldonado Aragón**  
**Vocal.**

**Lic. Cruz Itzel Espinosa Rojas**  
**Secretaria Ejecutiva.**